

Asunto

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CLUB ESPORTIU NOIA - Expediente 704/2026

Que se formula desde el departamento de Deportes para que sea aprobada por el órgano mencionado:

I. Datos del expediente

Objeto: Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento: Subvenciones otorgadas de forma directa.

Solicitante: La entidad CLUB ESPORTIU NOIA con NIF G60215753.

Expediente: 704/2026.

Aplicación presupuestaria nominativa prevista: 060 3410 48901.

Importe propuesto: 34.000,00 €.

Documento contable: RC22026/5109.

II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2026, el Plan Estratégico BIANUAL de Subvenciones para los años 2026 y 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad CLUB ESPORTIU NOIA por importe de 34.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 060 3410 48901.

La entidad CLUB ESPORTIU NOIA, con NIF G60215753, presentó el día 13/05/2026, con registro de entrada 2026-E-RE-167, una solicitud de subvención y memoria en la que solicita un anticipo del 100 %.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que se ha examinado la memoria de la actividad para la que se solicita la subvención y las facturas presentadas anticipadamente por la entidad, sin que se consideren en sí mismas como justificación, concluyendo que las actividades y gastos propuestos son coherentes con el objetivo de apoyar y potenciar el arraigo y la estructuración del sistema deportivo local, así como con el objetivo de potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad, por lo que se informa favorablemente la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida indicada en este expediente. De acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, pueden concederse subvenciones de forma directa mediante resolución cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las consultas realizadas a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social que constan en el expediente, conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal acreditando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el técnico que suscribe la propuesta informa que:

a) La Junta de Gobierno Local aprobó el 01/12/2025 la Cuenta Justificativa de la subvención del año anterior.

- b) No se ha dictado resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención ni de pérdida del derecho al cobro por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No se ha acordado, como medida cautelar, la retención de pagos u otras cantidades pendientes de abono al beneficiario referidas a esta subvención.

III. Régimen jurídico

- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada en el BOPB el 27 de agosto de 2021.
- Modificación de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno de 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB el 5 de junio de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Y demás disposiciones reguladoras contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones de manera directa.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de calendario de celebración de órganos y por razones de interés público y urgencia, resulta conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto a la tramitación de la subvención nominativa al Club Esportiu Noia.

ACUERDOS

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2067/2023, de 4 de julio, y asumir nuevamente dicha competencia el alcalde-presidente para la tramitación de la concesión de la subvención nominativa al Club Esportiu Noia.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención directa y nominativa a la entidad CLUB ESPORTIU NOIA con NIF G60215753 por importe total de 34.000,00 €, destinada a las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar y disponer una aportación económica (AD) a favor de la entidad CLUB ESPORTIU NOIA por importe de 34.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 060 3410 48901 del presupuesto municipal de 2026.

CUARTO. Establecer que la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las siguientes condiciones:

1. Actividades subvencionables

Subvención destinada a sufragar los gastos del primer equipo del Club por su participación en la OK Liga durante la temporada 2025-2026 (licencias de jugadores y cuerpo técnico, arbitrajes y desplazamientos).

2. Plazo de ejecución

Las actividades subvencionadas deberán realizarse antes de finalizar el año de la concesión.

3. Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo del año siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa a través del trámite correspondiente de la sede electrónica municipal.

Al tratarse de una subvención superior a 5.000 €, deberá presentarse cuenta justificativa con aportación de justificantes.

Los justificantes y acreditaciones de pago deberán aportarse ordenadamente en un único documento.

Asimismo, se declara que los justificantes aportados para esta subvención no han sido presentados ante ninguna otra Administración Pública como gasto subvencionable.

4. Forma de pago

Se prevé el pago anticipado del 100 % de la subvención en concepto de anticipo, al haberse acreditado que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar temporalmente la actividad.

5. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos directamente relacionados con la actividad, necesarios para su ejecución y realizados dentro del plazo establecido.

Las facturas deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Como regla general, los pagos deberán acreditarse mediante transferencias bancarias u otros medios electrónicos.

6. Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración o apoyo del Ayuntamiento en toda la documentación, cartelería y materiales impresos, electrónicos o audiovisuales, utilizando la imagen corporativa oficial del Ayuntamiento.

La cartelería deberá ser validada previamente por el servicio de Comunicación municipal antes de su difusión.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO. Aprobar el anticipo por importe de 34.000,00 €, correspondiente al 100 % de la subvención concedida.

SEXTO. Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de 34.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria indicada.

SÉPTIMO. Registrar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO. Notificar a la entidad el presente acuerdo, advirtiéndole que, en caso de disconformidad, deberá presentar su renuncia a través de la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios admitidos por la legislación administrativa.

NOVENO. Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

DÉCIMO. Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local.